

## Memorando Nro. EPM-DPPM-2022-0818-M

Ibarra, 04 de octubre de 2022

**PARA:** Sr. Arq. Verónica Fernanda Estevez Palacios

Jefe de Departamento de Planificación y Proyectos, Subrogante

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES PRINCIPALIDAD DE

VÍAS

De mi consideración:

En atención al Ingreso Nro. EPM-SEGE-2022-3219-E, suscrito por el Agente Fiscal de Accidentes de Tránsito 1, Pacheco Mena Edgar Hernan, donde solicita se indique la (...) principalidad de vías de las calles Jesús Yeroví y calle Quito, con respecto a la fecha 18 de diciembre de 2021", informo lo siguiente:

Luego de la inspección realizada en campo, sobre el sitio indicado se puede verificar que según la geometría urbana y la configuración vial del sector, las calles se jerarquizan por la conexión a vías importantes para accesibilidad del equipamiento urbano de la ciudad de Ibarra, desde los sectores de consolidación urbana en continuidad con las vías paralelas, se identifica que la calle Jesús Yeroví, mantiene una capa de rodadura adoquinada hasta la calle Ibarra, con más amplitud respecto a su ancho de vía y mayor concurrencia vehicular.

En tal virtud, con base a lo anteriormente descrito, y en concordancia con lo estipulado en el ""REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" CAPITULO VIII DEL DERECHO DE VIA O PREFERENCIA DE PASO .-

Art. 208.- Cuando una vía sea más amplia o tenga notoriamente mayor circulación vehicular, tendrán preferencia de paso los vehículos que transiten por la vía con estas características. Así mismo, las calles asfaltadas tendrán preferencia sobre las que no lo estén"

Dicho esto, se determina que la Calle Obispo Jesús Yerovi, ha sido y se encuentra catalogada como **VÍA PRINCIPAL**, y la Calle Quito como **VÍA SECUNDARIA**, considerando además la existencia de dispositivos de seguridad vial semafóricos instalados en el año 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

## Documento firmado electrónicamente

Tnlgo. Richard Josué Mendez Amaya **FUNCIONARIO 3** 

Referencias:

- EPM-SEGE-2022-3219-E











## Memorando Nro. EPM-DPPM-2022-0818-M

Ibarra, 04 de octubre de 2022

Anexos:

- OFICIONRO.FPI-FEAT1-0226-2022-002031-O





